



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

E/317

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

06/05/001/05

Montevideo, 18 ENE 2006

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 2° de la ley N° 17.856, de 20 de diciembre de 2004.-

RESULTANDO: que resulta necesario proceder a la fijación de la Base de Prestaciones y Contribuciones creada por la citada norma.-

CONSIDERANDO: I) que la Base de Prestaciones y Contribuciones a diciembre de 2005 es de \$ 1.397,00 (pesos uruguayos mil trescientos noventa y siete).-

II) que dicho valor fue fijado el 19 de julio de 2005.-

III) que de conformidad con los criterios establecidos por el artículo 3° de la Ley N° 17.856, de 20 de diciembre de 2004, corresponde incrementarla en un 6,1% (seis con uno por ciento).-

ATENTO: a lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 168° de la Constitución de la República y en el artículo 3° de la Ley N° 17.856, de 20 de diciembre de 2004.-

hgt

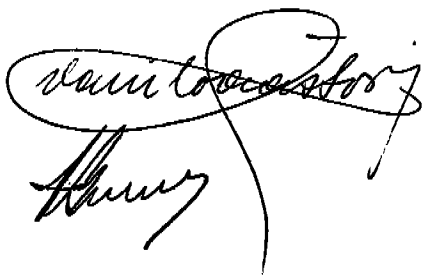
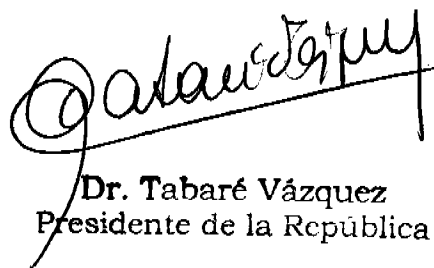
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Fíjase a partir del 1° de enero de

2006 la Base de Prestaciones y Contribuciones en
\$ 1.482,00 (pesos uruguayos mil cuatrocientos
ochenta y dos).-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, etc.-

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Daniel Rodríguez", written in a cursive style.A handwritten signature in black ink, appearing to be "Dr. Tabaré Vázquez", written in a cursive style.

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República